



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2022-01-152008

Tipo: Salida Fecha: 23/03/2022 06:57:20 AM
Trámite: 16004 - GESTIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, A
Sociedad: 860403863 - GANADERIA BRISAS D Exp. 28186
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000054

AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN AUTO IDENTIFICADO CON RADICACIÓN No. 2022-01-093495 DEL 24 DE FEBRERO DE 2022.

AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación **No. 2022-01-093495 del 24 de febrero de 2022**, esta Superintendencia admitió a un proceso de Reorganización empresarial a la Sociedad **GANADERIA BRISAS DE AGUALINDA SCA.**, identificada con **Nit. 860.403.863**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que según lo establecido en el citado auto de admisión, se designó a la Representante Legal, señora **Kimberlly Annette Carranza Piñeres**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.489.145, para ejercer las funciones como promotora del referido proceso de insolvencia, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con la Representante Legal, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en la dirección: **Calle 10 # 17 – 36 en Acacias - Meta, Celular: 3134375700, Correo electrónico: brisasaqualinda@hotmail.com**
4. Que se ordenará la inscripción del auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.



6. Que el presente aviso **SE FIJA** en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **23 de marzo de 2022**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **29 de marzo de 2022**, a las **5:00 p.m.**

ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ

Coordinadora del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES
RAD. 2022-01-093495
CF: M5539